

Star Group Investments, S.A

AVISO DE APROBACIÓN DE DISPENSA STAR GROUP INVESTMENTS, S.A.

Se les comunica a los Tenedores Registrados de los Bonos Corporativos de STAR GROUP INVESTMENTS, S.A. (“El Emisor”), correspondientes a la oferta pública autorizada mediante Resolución SMV No. 699-17 de 22 de diciembre de 2017, modificada mediante: (a) Resolución SMV No. 250-20 del 4 de junio de 2020; (b) Resolución SMV No. 91-21 del 15 de marzo de 2021; y (c) Resolución SMV No. 233-22 del 17 de junio de 2022, que:

1. La Sección (III)(A)(II. Obligaciones del Emisor) del Prospecto Informativo indica lo siguiente:
 - a. “Mientras existan Bonos Garantizados y/o Bonos Subordinados No Acumulativos emitidos y en circulación, el Emisor se obliga a lo siguiente... 6. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este Prospecto, los Bonos y demás documentos y contratos relacionados con la presente oferta”
 - b. “A excepción de las obligaciones impuestas por disposiciones legales, el Emisor podrá ser dispensado de cumplir una o más de las obligaciones a su cargo, para lo cual se requerirá el voto favorable de la Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos o de la respectiva Serie de Bonos, según sea el caso.”
2. La Sección (III)(A)(q)(Redención Anticipada de los Bonos Garantizados) del prospecto informativo indica lo siguiente:
 - a. “Los Bonos Garantizados que sean emitidos con plazos de pago de capital de tres (3) a diez (10) años contados a partir de la fecha de emisión podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor, a partir de su fecha de emisión, antes de su Fecha de Vencimiento **en cualquier Día de Pago de Interés**, sujeto a las siguientes condiciones... El Emisor notificará la redención anticipada por escrito a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia de Mercado de Valores, Bolsa de Valores, Latinclear y al Agente de Pago y Registro **con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha fijada por el Emisor para la redención y publicará tal hecho durante dos (2) días consecutivos en dos (2) diarios de circulación nacional.**”
3. La Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos emitidos y en circulación han aprobado dispensar al Emisor el cumplimiento de los textos **subrayados y en negrita** señalados en el punto 2.a.
4. En otras palabras, la Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos emitidos y en circulación han dispensado y liberado la obligación del Emisor de:
 - Que la Fecha de Redención Anticipada coincida con cualquier Día de Pago de Interés;
 - Que la notificación de redención anticipada por escrito a los Tenedores Registrados de los Bonos Garantizados Serie A a la Superintendencia de Mercado de Valores, Bolsa Latinoamericana de Valores, Latinclear y al Agente de Pago y Registro debe realizarse con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha fijada por el Emisor para la redención
 - Publicar la notificación de redención anticipada durante dos (2) días consecutivos en dos (2) diarios de circulación nacional.



David Julio Naimark Bloch
Presidente y Director